CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA POSCONTRACTUAL
FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN
CONTRATO NRO. CO.PCCNTR.5456044

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Centro Agroindustrial del Meta
CONTRATO NRO.	CO.PCCNTR.5456044
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 de septiembre de 2023
OBJETO	Contratar a todo costo el servicio de una consultoría ambiental para realizar el trámite del permiso de la concesión de aguas subterráneas del pozo profundo ubicado en la sede el Hachón del Centro Agroindustrial del Meta para la vigencia 2023
CONTRATISTA	INTACMA S.A.S.
CC o NIT	901.131.523-0
LUGAR DE EJECUCIÓN	Kilometro 12 vía Puerto López
FECHA DE INICIO	20 de octubre de 2023
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	60 días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Cuarenta y un millones quinientos treinta y un mil pesos m/cte ($41.531.000)
PRÓRROGA NRO. 1 CO1.CTRMOD.14184651	30 de junio de 2024
PRÓRROGA NRO. 2	30 de noviembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de noviembre de 2024
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	Cuarenta y un millones quinientos treinta y un mil pesos m/cte ($41.531.000)

FORMA DE PAGO	<table><tr><th>Pagos que se realizarán durante el contrato</th><th>Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato</th><th>Requisito para el pago</th></tr><tr><td>Primer Pago</td><td>50%</td><td>Primera entrega del documento de solicitud de concesión de aguas a Cormacarena. Con los anexos de pagos a seguridad social y aportes parafiscales en caso de ser necesario, Certificado a satisfacción de acuerdo a lo requerido para el pago, factura y demás documentos que el supervisor considere necesarios</td></tr><tr><td>Pago final</td><td>50%</td><td>Respuesta a observaciones y Obtención del permiso de concesión de aguas por parte de cormacarena mediante resolución. Con los anexos de pagos a seguridad social y aportes parafiscales en caso de ser necesario, Certificado a satisfacción de acuerdo a lo requerido para el pago, factura y demás documentos que el supervisor considere necesarios</td></tr></table> EL SENA cancelará al CONTRATISTA, mediante dos pagos conforme al acta de recibo a satisfacción y demás documentos necesarios para el pago, dentro de los quince (15) días hábiles a la presentación de los siguientes documentos en original y copia, así: a) Factura de venta, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el Artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura el número del contrato objeto de facturación, nombre y NIT de la entidad contratante. b) Copia de las pólizas y acta de aprobación de pólizas. c) Certificación bancaria vigente. d) Documento que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales en caso de estar obligado y al Sistema de Seguridad Social Integral, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. Cuando se trate de personas jurídicas, esta acreditación se realizará mediante certificación de paz y salvo, la cual deberá estar firmada por el Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar o por el Representante Legal. e) Certificación de paz y salvo expedida por el contratista, en la cual se haga constar estar al día en el pago de aportes al SENA y cuota de aprendices, cuando a ello hubiere lugar. f) Copia de la comunicación de aceptación de oferta o contrato con el correspondiente registro presupuestal. g) Acta de liquidación del contrato proyectada por el supervisor, una vez verificada la relación de pagos con la Tesorería, analizado el estado de ejecución del contrato y comprobado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, suscrita por el Ordenador del Gasto y el Contratista, con el visto bueno de quien desempeña el rol jurídico en la dependencia, dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de recibo definitivo. Con esta acta se realizará el pago final que corresponda de ser necesario.

	h) Los pagos que EL SENA se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste. i) EL SENA como Gran Contribuyente efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, estas retenciones se discriminan a continuación y el proponente seleccionará la que le corresponde de acuerdo a su naturaleza jurídica y clasificación tributaria. j) Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. k) Con la firma del contrato, el proponente acepta expresamente la forma de pago establecida por la ENTIDAD. Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá atender lo estipulado en la Circular N°01-3-2020-000054, donde debe conformar dos archivos de la siguiente manera GESTIÓN FINANCIERA Y GESTIÓN CONTRACTUAL: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf GC_NIT_ RP_MES_AÑO.zip Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos. Tenga en cuenta, se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato pdf o en zip Antes de cargar, confirmar y enviar el documento a la entidad, revise la información consignada y el documento sea el que realmente va a enviar. De cometerse un error genera reprocesos y demora en el trámite del pago. Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el Supervisor verificará que dentro del archivo GESTIÓN FINANCIERA se encuentre la Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayores a 30 días, firmadas por el Revisor Fiscal o Representante Legal, así como el soporte de la planilla de pago de la seguridad social.

	Si es persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro. Si el contratista o proveedor es clasificado como Responsable de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Este documento es escaneado y subido como un tercer documento en SECOP II, siguiendo la estructura: FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf Solamente se CONFIRMA el "registro de la factura", cuando se encuentren los documentos cargados en SECOP II; en ese momento se dará ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete error, BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la cuenta de cobro o factura. Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreará demora en el trámite y su posterior pago. El Supervisor de Contratos, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio de SECOP II, este aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas. El Supervisor de Contratos enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador una vez se cumpla el trámite correspondiente.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	3
PERIODO DEL INFORME	Desde el 18/11/2024 al 30/11/2024

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, estipuladas en las cláusulas correspondientes de acuerdo con la invitación pública y su oferta. Los cuales hacen parte vinculante del contrato.	Cumple	No aplica
2. Hacer entrega de cada uno de los productos que requiere para el trámite de concesión de aguas subterráneas ante la autoridad ambiental y al SENA.	Se le hace entrega de la documentación legal para su radicación	Correos electrónicos remitidos al contratista
3. El contratista deberá contar con el personal de trabajo idóneo, todas las herramientas, implementos mecánicos, eléctricos, de ingeniería y arquitectura, hidráulicos y de bombeo, equipos, transporte y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato, cuyo costo, así como los insumos y materiales estarán a cargo del contratista.	El contratista cuenta con personal calificado e idóneo en el asesoramiento y acompañamiento técnico durante el proceso de trámite	No aplica

4. Será por cuenta del contratista el uso obligatorio y el suministro de materiales de seguridad industrial y elementos de protección personal, para su personal como uniforme, casco, guantes, lentes de seguridad, calzado, tapabocas, cinturones y cualquier otro elemento necesario que requiera para el desarrollo adecuado de su labor.	Esta obligación no se ejecutó en este periodo	No aplica
5. Cuando por descuido, imprevistos, negligencia, o causas imputables al Contratista ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.	Durante la ejecución del contrato no se presentaron, ni se generaron daños	No aplica
6. Realizar la entrega del objeto del contrato en los plazos establecidos y de acuerdo con su propuesta al Centro Agroindustrial del Meta Sede "El Hachón" ubicado en el municipio de Villavicencio – Km 12 vía Puerto López.	El contratista ha cumplido con esta obligación desde el inicio contractual	No aplica

7. El riesgo y propiedad de los bienes, productos o elementos serán asumidos por parte del Contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.	El contratista asume esta obligación de manera pertinente	No aplica
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.	No se ha presentado novedad alguna	No aplica
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.	Se cumple con la vigencia de las garantías de amparo al contrato	No aplica
10. Cumplir con la totalidad de los requerimientos exigidos por CORMACARENA y demás que se requieran durante el trámite de la concesión de aguas subterráneas PM.GA 3.22.12261 del 18 de noviembre de 2022 y normatividad aplicable.	El contratista cumplió con la totalidad de requerimientos exigidos por CORMACARENA	Informe del contratista
11. Radicar la documentación ante CORMACARENA autoridad competente, para la revisión y realizar los ajustes y/o correcciones que solicite la autoridad ambiental, dentro de los términos de vigencia establecidos. hasta que el producto sea aprobado por CORMACARENA.	Pendiente por radicación	No aplica

12. Realizar el Análisis de las variables sociales y ambientales para el cumplimiento del PUEAA.	Pendiente por radicación y aprobación de CORMACARENA para su implementación en el SENA Hachón	No aplica
13. Realizar la evaluación de posibles impactos ambientales al PUEAA.	Pendiente por radicación y aprobación de CORMACARENA para su implementación en el SENA Hachón	No aplica
14. Programar y realizar en concordancia con el supervisor del contrato Reuniones informativas y de socialización de los resultados de cada una de las etapas integrales para el desarrollo del PUEAA con cada uno de los actores que determine el Centro de Agroindustrial del Meta sede El Hachón.	Pendiente por radicación y aprobación de CORMACARENA para su implementación en el SENA Hachón	No aplica
15. Preparar y presentar informes de las actividades realizadas con la oportunidad y periodicidad requerida.	Informe de trazabilidad de las actividades realizadas por el contratista	Informe del contratista
16. Realizar la evaluación de algunos indicadores (de las medidas de manejo ambiental), que apliquen al momento de la ejecución del proyecto, dado que algunos indicadores son posteriores al establecimiento de PUEAA.	Pendiente por radicación y aprobación de CORMACARENA para su implementación en el SENA Hachón	No aplica

17. Entregar conforme a la fecha pactada en el cronograma de trabajo del proyecto Informe Final del programa de uso eficiente y ahorro de agua para el Centro de Agroindustrial del Meta Sede El Hachón, con resultados obtenido.	Pendiente por revisión y aprobación de CORMACARENA cuando se radique por el contratista	No aplica
18. Para la liquidación del contrato y en consecuencia el pago del 50% restante del valor del contrato, es requisito recibir la aprobación del concepto técnico de la concesión de aguas subterráneas con el PUEAA por parte de CORMACARENA.	Pendiente por radicación del trámite de concesión de aguas subterráneas por el contratista a CORMACARENA	No aplica
19. En caso de generar residuos peligrosos y no peligrosos el contratista deberá garantizar el transporte y la disposición final de los mismos con un gestor residuos autorizado de acuerdo al Decreto 1076 de 2015.	Para esta obligación no se generaron residuos ya que no se ejecutaron actividades operativas dentro de la sede el Hachón	No aplica

2.1 Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

No aplica

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
26/12/2023	FICT257	$20.765.500.oo	$20.765.500.oo	$20.765.500.oo	50%

Porcentaje de ejecución física: No aplica

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado** Octubre	**Planilla nro.** 81651094

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

A la fecha el contratista INTACMA S.A. ha cumplido con la ejecución contractual del contrato CO.PCCNTR.5456044 del 2023 que tiene por objeto Contratar a todo costo el servicio de una consultoría ambiental para realizar el trámite del permiso de la concesión de aguas subterráneas del pozo profundo ubicado en la sede el Hachón del Centro Agroindustrial del Meta para la vigencia 2023. Por lo cual el contratista solicita mediante oficio enviado el 19 de noviembre una tercera prórroga, debido a:

> *"En nuestra calidad de consultor ambiental del CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META (SENA) – SEDE EL HACHÓN, en relación con el contrato No. CO1.PCCNTR.5456044 firmado el 13 de octubre de 2023 entre nuestra empresa INTACMA S.A.S. y su respetada entidad, solicitamos una nueva extensión del plazo contractual.*
>
> *La petición se fundamenta principalmente en los tiempos de respuesta de las entidades competentes, responsables de la expedición de la documentación legal del Centro Agroindustrial del Meta – Sede El Hachón, requerida en la lista de chequeo para solicitud de permiso de concesión de agua subterránea; y que, adicionalmente soportamos con los siguientes puntos a considerar:*
>
> *La solicitud del permiso de concesión de aguas subterráneas está respaldada normativamente por el Decreto 1076 de 2015, que establece los procedimientos para la gestión, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en Colombia. Esta gestión implica una clara separación de fases entre la elaboración de la documentación técnica requerida y el análisis evaluativo por parte de la autoridad ambiental competente. La fase documental, ejecutada por la consultoría, tiene como propósito la preparación y estructuración de los estudios técnicos*

necesarios, en cumplimiento de los términos de referencia establecidos por las normas aplicables, como el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993.

Durante esta etapa, se desarrollan actividades técnicas específicas, como la caracterización hidrogeológica, la georreferenciación conforme a los estándares del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la formulación de un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) de acuerdo con la Ley 373 de 1997, y la validación del uso del suelo conforme a la normatividad territorial vigente. Cada uno de estos estudios se realiza con base en estándares técnicos que buscan garantizar que la solicitud cumpla con los requisitos exigidos por la legislación ambiental, asegurando la sostenibilidad del aprovechamiento propuesto y mitigando los posibles impactos ambientales.

La segunda fase, correspondiente al análisis y respuesta por parte de la autoridad ambiental, es un proceso independiente y ajeno a la consultoría. En esta etapa, la autoridad ambiental realiza la verificación y evaluación integral de la documentación radicada, analiza la coherencia técnica y legal del proyecto, y efectúa visitas técnicas al área de intervención para validar la información presentada. Este procedimiento se desarrolla bajo los lineamientos del Decreto 019 de 2012, que establece términos procesales específicos para la emisión de actos administrativos. La autoridad ambiental es la encargada de emitir la resolución que otorga o niega la concesión, definiendo así los términos y condiciones de uso del recurso hídrico.

Por lo tanto, es fundamental reconocer que el alcance de la consultoría está limitado a la fase técnica de documentación, mientras que la evaluación y decisión final recaen exclusivamente en la autoridad ambiental, en cumplimiento del principio de independencia entre el estudio técnico y la autoridad reguladora, garantizando así la transparencia y objetividad del trámite.

En complemento de lo anterior, recordamos que el pasado 21 de diciembre de 2023 bajo el radicado 31271 se solicitó por primera vez el permiso de concesión de agua subterráneas para el Centro Agroindustrial del Meta – Sede El Hachón; del cual se recibieron bajo el oficio PS-GSIT.1.3.85.23.986 del 22 de diciembre de 2024, requerimientos de documentación legal referentes al certificado catastral, este al no coincidir con la matrícula inmobiliaria y conjuntamente CORMACARENA solicitó el concepto del uso del suelo específico, que como es de su conocimiento hasta el pasado 21 de noviembre de 2024 fue expedido por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio.

Es importante destacar que los tiempos de respuestas de las entidades encargadas de emitir la documentación legal para el Centro Agroindustrial del Meta – Sede El Hachón, generaron la necesidad de solitud de plazos ante la Corporación, prolongando el avance de cumplimiento del objeto contractual al depender de la solicitud de la documentación legal que estaba en trámite por parte de ustedes.

El pasado 19 de noviembre de 2024 bajo el radicado E-27993, se radica por segunda vez la solicitud de permiso concesión de aguas subterráneas; del cual se recibieron bajo el oficio PS-GSIT 1.3.85.24. del 18 de noviembre de 2024, requerimientos de la documentación legal nuevamente. A la fecha ya contamos con el concepto de uso del suelo específico que faltaba y, estamos a la espera de la firma por parte del Centro Agroindustrial del Meta Sede El Hachón para radicar la respuesta al oficio de requerimientos mencionado.

En vista de todo lo expuesto, es imprescindible solicitar una ampliación del plazo hasta el 30 de junio de 2025 como lo habíamos planteado. De acuerdo con el procedimiento interno dentro de la Autoridad Ambiental Cormacarena, se establece un plazo de 126 días para evaluar las solicitudes de permiso de concesión de aguas subterráneas. Este comprende desde reunir los documentos cumpliendo con las condiciones requeridas para el trámite, radicación de la documentación completa, notificación del auto de inicio del trámite, presentación de información adicional en caso de requerirse, realizar el pago de la evaluación, hasta recibir la visita que posteriormente termina en otorgar la resolución de aprobación del permiso. Sin embargo, estos tiempos pueden variar, al estar condicionados al tiempo y procedimientos de evaluación, revisión y aprobación de la entidad ambiental.".

Así mismo, este supervisor visualiza que, previa verificación de la normativa ambiental en cuanto a los términos del proceso, no se encuentra un trámite en tiempo específico, sino que se encuentran términos delimitados por cada paso procesal, como por ejemplo un término de 30 días para realizar el pago del derecho y que, sin realizar este pago la autoridad ambiental, no otorga el permiso y ni si quiera se habrá proyectado el acto administrativo de concesión, el cual puede tardar hasta 15 días (hábiles) de conformidad con la Resolución 1140 de 2022 y otros 30 días más, si el acto administrativo requiere de la realización de visitas que requieran se pagadas aparte de las tarifas antes mencionadas, de conformidad con la misma resolución.

Dicha normativa aplicable se encuentra descrita en la página web de la ANLA de la siguiente forma:

- Decreto – Ley 2811 de 1974: "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente".
- Decreto 1541 de 1978: "Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973".
- Decreto 1594 de 1984: "Por el cual se reglamenta parcialmente el titulo 1 de la ley novena de 1979, así como el capítulo 2 del título 5- parte3- libro 2 y del título 3 de la parte 3 – libro 1- del decreto ley 2811 de 1974 en cuanto a uso del agua y recursos líquidos".
- Ley 99 de 1993: "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones".
- Ley 373 de 1997: "Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua".

- Resolución 176 de 2003: “Por el cual se derogan las resoluciones 59 de 2000 y 79 de 2002; y se establece el nuevo procedimiento de acreditación de laboratorios Ambientales en Colombia”.
- Decreto 4742 de 2005: “Por el cual se modifica el Art. 12 del Decreto 155 de 2004, mediante el cual se reglamenta el Art. 43 de la ley 99 de 1993 sobre la tasa de utilización de aguas”.
- Resolución 2202 de 2005: “Por la cual se adoptan los Formularios Únicos Nacionales de Solicitud de Trámites Ambientales”.
- Decreto 1575 de 2007: “Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano”.
- Decreto 3930 de 2010: “Por el cual se reglamenta parcialmente, el titulo 1 de la ley 9 de 1979, así como el capítulo 2 del título 5 – parte 3 – libro 2 del decreto ley 2811 de 1974, en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 4728 de 2010: “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3930 del 2010”.
- Decreto 3573 de 2011: “Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA- y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 955 de 2012: “Por la cual se adopta el Formato con su respectivo instructivo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico”.
- Decreto 1640 de 2012: “Por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 1207 de 2014: “Por la cual se adoptan disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas”.
- Resolución 324 de 2015: “Por la cual se fijan las tarifas para el Cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1076 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.
- Decreto 1090 de 2018: “Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 1257 de 2021: Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015.
- Resolución 1058 de 2021: "Por la cual se modifica parcialmente la resolución 2202 del 29 de diciembre de 2005 y se adoptan otras determinaciones"
- Resolución 1140 de 2022: Por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones”.

Por lo anterior remito el presente informe de supervisión con el fin de solicitar autorización por parte del ordenador del gasto para adelantar el trámite de prórroga solicitada por el contratista, pues en la consecución del resultado que se quiere y objeto de la contratación adelantada, es imperativo realizarla.

5.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
NRO. DE PÓLIZA	620 - 47 - 994000050835		
CERTIFICADO O ANEXO			
FECHA EXPEDICIÓN	24/11/2023		
FECHA APROBACIÓN	28/12/2023		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	20/10/2023	30/10/2024	$4.153.100.oo
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A	
Salarios y prestaciones sociales	N/A	N/A	
Calidad del servicio	20/10/2023	30/10/2024	$8.306.200.oo

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	N/A		
NRO. DE PÓLIZA			
CERTIFICADO O DE ANEXO			
FECHA EXPEDICIÓN			
FECHA APROBACIÓN			
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual			

En atención a lo señalado en el modificatorio Nro. CO1.CTRMOD.15933071, se efectuó la ampliación de las garantías en el siguiente sentido:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
NRO. DE PÓLIZA	620 - 47 - 994000050835		
CERTIFICADO O ANEXO			
FECHA EXPEDICIÓN	24/11/2023		
FECHA APROBACIÓN	08/07/2024		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	20/10/2023	30/03/2025	$4.153.100.oo
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A	
Salarios y prestaciones sociales	N/A	N/A	
Calidad del servicio	20/10/2023	30/03/2025	$8.306.200.oo

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	N/A		
NRO. DE PÓLIZA			
CERTIFICADO O DE ANEXO			
FECHA EXPEDICIÓN			
FECHA APROBACIÓN			
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual			

5.2 Multas y sanciones

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5.3 Solicitud de modificación

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista en el numeral 5 de este informe, y las consideraciones de ampliar nuevamente el tiempo del contrato por las situaciones, a más de la consideración de las demoras ajenas externas presentadas por terceros, y en la oportuna respuesta de los

trámites y solicitudes para el cumplimiento del objeto contractual y la normatividad legal vigente, esta supervisión considera viable autorizar la prórroga del contrato.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Prorrogar el plazo de ejecución de 210 días, con lo cual la fecha de finalización será hasta el 30 de junio de 2025.

6. OBSERVACIONES

Anexos:

- Solicitud de prórroga 3 del contrato - INTACMA
- INFORME CONTRATO No. CO1.PCCNTR.5456044 CONSULTORIA AMBIENTAL SENA - INTACMA S.A.
- Oficio CORMACARENA PS-GSIT.1.3.85.24.526

Para constancia se firma el veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

JUAN CARLOS ORJUELA RODRÍGUEZ
Supervisor del contrato

JAIR FABIÁN DUITAMA OCHOA
Apoyo a la supervisión

Firmado digitalmente por HECTOR EDUARDO RUIZ MONDRAGON Subdirector (e) Centro Agroindustrial del Meta
Fecha: 2024.11.29 08:23:35 -05'00'

HÉCTOR EDUARDO RUÍZ MONDRAGÓN
Subdirector(E) del Centro Agroindustrial del Meta

Elaboró: Jair Fabián Duitama Ochoa
Apoyo a la supervisión